UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-09/2016
Resolución: UTE-UAIP-RS-09/2016

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-09/2016, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día jueves veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, remitido por parte de la señora [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] mediante la cual solicita, de manera electrónica, la siguiente información:

Se nos provea de la información que contenga los datos estadísticos (Aclarando no solicito claves ni información personal) del Régimen de Protección de Víctimas y Testigos, comprendidos en los años calendario correspondientes a: 2013, 2014, 2015 y los meses y días transcurridos en el año 2016 relativos a:

1- Cantidad de solicitudes realizadas por institución para la aplicación del Régimen de Protección de Víctimas y Testigos en todo el territorio nacional, dividida por departamentos y en meses del año calendario. Las instituciones que solicito se consideren son: Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Tribunales interesados, Procuraduría General de la República y otros (si los hubiere y especificar).
2- Cantidad de solicitudes recibidas por delito en todo el territorio nacional, divididas por departamentos y meses del año.
3- Cantidad de solicitudes recibidas por clase de Testigo en todo el territorio nacional, dividida por departamentos y en meses del año. Solicito que se consideren las siguientes clases de Testigos: Víctima y Testigo, Testigo, Testigo Criteriado u otro (si lo hubiere especificar).
4- Cantidad de clase de medidas solicitadas divididas en ordinarias y extraordinarias y especificando las que comprende cada una de conformidad a la ley aplicable en todo el territorio nacional, dividida por departamentos y en meses del año.
5- Cantidad de resoluciones emitidas ante las solicitudes, clasificadas en concedidas o autorizadas, denegadas u otras aplicables, y además relacionadas con la clase de medidas solicitada/conferida.

6- Cantidad de personas a favor de quienes se ha otorgado un Régimen de Protección, clasificadas por medidas concedidas ordinarias y extraordinarias.

7- Personas condenadas por la participación de testigos protegidos de cualquier clase en los procesos penales, en todo el territorio nacional, divididos por departamentos y en meses del año.

8- Cantidad de medidas finalizadas, revocadas y personas excluidas del Régimen en todo el territorio nacional, dividida por departamentos y en meses del año.

9- Presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa en cada año calendario 2013, 2014, 2015 y 2016, y efectivamente ejecutado, dividido por los rubros que se componga por ejemplo: Salarios, bienes y servicios, arrendamientos, etc. De acuerdo con la Organización Financiera del Estado. De ser posible la distribución presupuestaria por departamentos en cada año calendario.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS:**

I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.

II. Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.

III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con el área competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados mediante correo electrónico, de fecha veintidós de septiembre del año en

curso, al Área de Protección de Víctimas y Testigos y a la Unidad Financiera Institucional, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.

VI. Que mediante correo electrónico recibido en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, de parte de la Subdirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos, fue solicitada una prórroga para la entrega de la información requerida por la solicitante, dada la complejidad de la misma, puesto que se trata de diversa información estadística generada desde el año dos mil trece; por lo que requería la recopilación y el procesamiento de datos.

VII. Que dicha prórroga para la entrega de la información fue concedida y notificada, a través de la resolución UTE-UAIP-RS-AP1-09/2016, de fecha cinco de octubre del presente año, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 71 de la LAIP, el cual establece que podrá disponerse de un plazo adicional de **cinco días hábiles**, en caso que la información sea compleja o concurran otras circunstancias excepcionales.

VIII. Que mediante correos electrónicos, de fechas once y doce de octubre del año en curso, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Área de Protección de Víctimas y Testigos y la Unidad Financiera Institucional, en respuesta a la petición de información presentada por la solicitante.

IX. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO:

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal "a" 62, 65, 71 y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal "d" del Reglamento de la misma Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Área de Protección de Víctimas y Testigos y la Unidad Financiera Institucional **RESUELVE:**

a) Conceder a la señora [redacted] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-09/2016.

b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado para tal efecto, la información requerida por la solicitante a través de la solicitud de información identificada con

número de expediente UTE-UAIP-09/2016, la cual ha sido proporcionada por el Área de Protección de Víctimas y Testigos y la Unidad Financiera Institucional, a través de correos electrónicos de fechas once y doce de octubre del presente año, trasladados a esta Unidad de Acceso a la Información Pública en respuesta a la petición de información presentada por la solicitante. De acuerdo a ello se entrega a la solicitante la información estadística requerida de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 siguiente: a) Solicitudes recibidas por peticionario, b) Solicitudes recibidas por tipo de delito, c) Solicitudes recibidas por calidad de la persona protegida, d) Tipo de medidas de protección solicitadas, e) Relación entre medidas otorgadas, solicitadas y otras resoluciones relacionadas a las medidas de protección; la cual incorpora la información requerida en los numerales 5, 6 y 8 de la solicitud presentada por la solicitante, f) Presupuesto institucional aprobado para el año 2013, 2014, 2015 y 2016. Además se remite respuesta recibida de parte del Área de Protección de Víctimas y Testigos, referente a lo requerido en el numeral 7 de la solicitud, relacionado con "Personas condenadas por la participación de testigos protegidos de cualquier clase en los procesos penales, en todo el territorio nacional, divididos por departamentos y en meses del año".

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [redacted] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA
Oficial de Información
UAIP
SAN SALVADOR, EL SALVADOR

Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera
Oficial de Información